



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PMÉ100230.15 de fecha 16 de enero de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante correo electrónico DAN00143 de fecha 23 de enero de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500007615:

"1. Resultados de 2013 a la fecha del Mecanismo de Movilidad Laboral México Canada, que incluyan: 1.1 Beneficiario 1.2 Sueldo 1.3 Localización 1.4 Industria de Trabajo 1.5 Puesto o Función a desempeñar Se solicita que la información sea entregada sin cálculos (es decir, registro por registro), excluyendo datos personales. 2. Justificación del programa 3. Presupuesto asignado y ejercicio del mismo por cada año fiscal que comprende el periodo arriba señalado." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME100230.15 de fecha 16 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se señala que la información solicitada no es competencia de esta Dirección General.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante correo electrónico DAN00143 de fecha 23 de enero de 2015, respondió lo siguiente:

"...

Al respecto, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se agradecerá informar al peticionario que la "justificación" del Mecanismo de Movilidad Laboral México-Canadá puede ser consultada en el Plan de Acción Conjunto México-Canadá 2007-2008 y en la Declaración de Intención sobre Movilidad Laboral entre México y Canadá. Sus textos se encuentran disponibles en los siguientes vínculos electrónicos:

- [www.sre.gob.mx/csocal\\_viejo/contenido/comunicados/2007/ago/Anexo%201.pdf](http://www.sre.gob.mx/csocal_viejo/contenido/comunicados/2007/ago/Anexo%201.pdf)
- [www.sre.gob.mx/csocal\\_viejo/contenido/comunicados/2007/ago/Anexo%202.pdf](http://www.sre.gob.mx/csocal_viejo/contenido/comunicados/2007/ago/Anexo%202.pdf)

Adicionalmente, con base en el criterio 18/13 adoptado por el pleno del IFAI, mediante el que se establece que "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia", comunico a esa oficina que el Mecanismo de Movilidad Laboral México - Canadá no cuenta con presupuesto asignado y por lo tanto, no existe un ejercicio fiscal al respecto.

Handwritten signature and initials: *J*  
*FR*



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Por último, con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), le comunico que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la SSAN y la Dirección General para América del Norte (DGAN), no fue posible encontrar documento alguno que contenga información relacionada con "1.1 Beneficiarios 1.2 Sueldo 1.3 Localización 1.4 Industria de Trabajo 1.5 Puesto o Función a desempeñar", en el marco del Mecanismo de Movilidad Laboral México-Canadá. Se sugiere orientar al peticionario a fin de que dirija su consulta a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión, se agradecerá entregar al peticionario el siguiente cuadro estadístico elaborado con información proporcionada por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que contiene el número total de trabajadores participantes en el Mecanismo de Movilidad Laboral México-Canadá.

<b>MECANISMO DE MOVILIDAD LABORAL (MML) 2009-2014</b>						
	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Total por año	48	66	91	141	168	74 *
Total acumulado	48	114	205	346	514	588 *
Alberta	48	59	67	80	86	36 *
British Columbia	0	7	22	19	15	11
Manitoba	0	0	0	0	12	4
Nueva Brunswick	0	0	0	0	8	18
Ontario	0	0	0	26	18	0
Quebec	0	0	0	4	27	3
Saskatchewan	0	0	0	11	2	2
Yukón	0	0	2	1	0	0

**Fuente: Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México. \*Cifra hasta el 14 de noviembre de 2014.**

Asimismo, le informo que en el vínculo electrónico [http://mex-can.sre.gob.mx/?page\\_id=480](http://mex-can.sre.gob.mx/?page_id=480), el peticionario podrá acceder a los Informes Anuales de la Alianza México-Canadá (AMC) del periodo 2012-2013 y anteriores, en los cuales podrá consultar información con respecto al Mecanismo de Movilidad Laboral.

..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** Las Dirección General para América del Norte ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante y que se refiere a 1.1 Beneficiario 1.2 Sueldo 1.3 Localización 1.4 Industria de Trabajo 1.5 Puesto o Función a desempeñar.

FIR



**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información referente a 1.1 Beneficiario 1.2 Sueldo 1.3 Localización 1.4 Industria de Trabajo 1.5 Puesto o Función a desempeñar, requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante correo electrónico DAN00143 de fecha 23 de enero de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500007615, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores